



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2021 00279 00

Teniendo en cuenta que se han aportado al proceso los registros civiles de nacimiento de los codemandados señores Mateo Ramírez Gutiérrez y Juan José Ramírez Gutiérrez, se declara impróspera la excepción previa pendiente de resolver y presentada por la curadora ad litem de los herederos indeterminados, consistente en no haberse presentado con la demanda prueba de la calidad de herederos en las que actúan los demandados determinados.

En consecuencia se dará traslado a las excepciones de mérito interpuestas por el codemandado señor Mateo Gutiérrez Ramírez de conformidad con los artículos 110 y 370 del CGP.

Siendo que la demandante afirma que los bienes inmuebles sobre los que se decretó la inscripción de la demanda son actualmente propiedades de los codemandados herederos determinados, se ordena comunicar nuevamente la medida cautelar dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte. Expídase el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se expide el oficio N° 166.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 166

Radicado 05001 31 10 008 2021 00279 00

28 de marzo de 2023

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte

documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co

Carrera 47 # 52 - 126, local 201

La Ciudad

Se informa que dentro del proceso verbal con pretensión declarativa de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial promovido en este juzgado por la señora Catalina Echeverry Mesa (C.C. 43.154.260) en contra del señor Mateo Ramírez Gutiérrez (C.C. 11.040.752.034), del señor Juan José Ramírez Gutiérrez, y de los herederos indeterminados del señor Carlos Mario Ramírez Ospina (C.C. 98.522.436), mediante providencia fechada el día 28 de marzo de 2023 se ordenó la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 01N-5208091 y 01N-5208092.

La medida cautelar se comunicó originalmente mediante el oficio N° 645 fechado el día 14 de diciembre de 2021, radicado en su entidad con el número 2021-57292. Se insiste en esta oportunidad en el registro de la inscripción con base en que la demandante afirma que los accionados determinados son actualmente propietarios de los inmuebles.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es lisalji@gmail.com

Atentamente,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA